

Quillota, 25 de Febrero de 2021.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1908 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°51/2021 de 25 de Febrero de 2021 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe Anexo Modificadorio del Contrato denominado: **“ARRENDAMIENTO CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR, CALLE SAN MARTÍN 290, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y doña **ANA NANCY MASSA PONCE**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Modificadorio del Contrato denominado: **“ARRENDAMIENTO CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR, CALLE SAN MARTÍN 290, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, de 13 de Enero de 2021;
4. Decreto Alcaldicio N°7360 de 02 de octubre de 2020 que rectificó VISTOS 1 y el Numerando Primero de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°6864 de 11 de septiembre de 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°6864 de 11 de septiembre de 2020 que regularizó la renovación de Contrato de Arriendo y reajuste correspondiente al inmueble ubicado en Calle San Martín N°290, Quillota, de propiedad de Ana Massa Ponce, RUT 6.667.143-7, donde actualmente funciona el Centro de Salud Integral Plaza Mayor;
6. Decreto Alcaldicio N°221 de 13 de Enero de 2020 que rectifica el Numerando Primero de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°7360 de 02 de octubre de 2020;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;



Distribución:

1. Salud
2. Finanzas
3. Salud
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

DECRETO

PRIMERO:
Contractual:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Modificatorio



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N°290, QUILLOTA**

SU PRÓRROGA Y REAJUSTE

ANA NANCY MASSA PONCE

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 13 de enero de 2021, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, casada, Abogado, C.I. N°6.667.143-7.-, domiciliada en Quillota, calle San Martín N°290, en adelante "la arrendadora" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N°69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, C.I. N°9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora arrendó a la Municipalidad una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N°290, Quillota, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor". El plazo primitivo del arrendamiento fue desde el 01.07.2012 al 01.07.2013, **con tácita reconducción**. Este contrato fue ordenado por D.A. N°3.365, de 27.06.2012. Este plazo fue precisado por D.A. N°3.916, de 13.08.2012. Por D.A. N°8.684, de 09.08.2019, se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de \$22.787.544 (veintidós millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), para el período comprendido entre el 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Por D.A. N°6.864, de 11.09.2020, rectificado mediante D.A. N°7.360 de 02.10.2020, rectificado mediante Decreto Alcaldicio N°221 de 13.01.2021; se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de **\$23.334.240** (veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2020** y hasta el **30 de Junio de 2021**, monto total de la renta, que será pagado en mensualidades, por la suma de **\$1.994.520** (un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte pesos).

Distribución:

1. Salud
2. Finanzas
3. Salud
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

mil quinientos veinte pesos), la que multiplicada por 12 meses, da el guarismo antes dicho de \$23.334.240. La reajustabilidad se contempla en la cláusula cuarta del contrato de 29.06.2012, que establece, en lo pertinente, que "la renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento anual), se entenderá que alcanza el 5% anual.

TERCERO: En lo no modificado, el contrato de arrendamiento ya citado, permanece incólume e inmodificado. Sin perjuicio de lo dicho, y para una mejor inteligencia de todo este asunto, las partes establecen que esta prórroga sólo se refiere al inmueble denominado y situado en calle San Martín N°290, Quillota y no involucra otros dos arrendamientos sobre la misma materia y con la misma arrendadora, como lo es el contrato de arrendamiento, en este mismo inmueble, para que allí funcionara una farmacia, celebrado con fecha 25.10.2012 y como lo es el contrato de arrendamiento, en un inmueble aledaño, que se comunica por dentro con el de calle San Martín N°290, Quillota, situado por calle La Concepción N°418, Quillota, celebrado con fecha 25.10.2012.

CUARTO: El presente anexo modificatorio contractual, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°6.864, de 11.09.2020, rectificado mediante D.A. N°7.360 de 02.10.2020, y rectificado mediante Decreto Alcaldicio N°221 de 13.01.2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de Diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, y lo previsto en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Constitución Política de la República; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control.
4. Jurídico (2).

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Salud 2. Finanzas Salud 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-